

**RESOLUCIÓN ANTSV N° 471/2024**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO ANTSV N° 06/2024 MCN ADQUISICIÓN DE CHALECOS REFLECTIVOS PARA MOTOCICLISTAS Y CICLISTAS” ID N° 444520.**

Asunción, 08 de agosto del 2024.

**VISTO:** El Memorandum DOC/DC N° 60/2024 con Expediente ANTSV N° 20241545, mediante el cual la Dirección Operativa de Contrataciones eleva a consideración de la Dirección Ejecutiva la aprobación de la adjudicación del llamado ANTSV N° 06/2024 Menor Cuantía Nacional “*ADQUISICIÓN DE CHALECOS REFLECTIVOS PARA MOTOCICLISTAS Y CICLISTAS*” ID N° 444520.

**CONSIDERANDO:** La Resolución ANTSV N° 371/2024 por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y se autoriza la realización del llamado ANTSV N° 06/2024 Menor Cuantía Nacional “*ADQUISICIÓN DE CHALECOS REFLECTIVOS PARA MOTOCICLISTAS Y CICLISTAS*” con ID N° 444520.

Que, la Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas dispone en el Artículo 55: - “*Adjudicación: Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.*

*La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución.*

*La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación”.*

Que, el Decreto N° 9823/2023 por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas establece en la SECCIÓN 4 – EVALUACIÓN DE OFERTAS Artículo 55° inc. b) Evaluación basada únicamente en precio. I.) Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: “**1.** *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria. 2.* *Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones*

### RESOLUCIÓN ANTSV N° 471/2024

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO ANTSV N° 06/2024 MCN ADQUISICIÓN DE CHALECOS REFLECTIVOS PARA MOTOCICLISTAS Y CICLISTAS” ID N° 444520.**

*aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación. 4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente”.*

El Acta de Apertura de Ofertas física, de fecha 29/07/2024, indica que se presentaron las empresas UNIMER S.A., GLODEN PACK S.A., SAMAS S.A. y GUAINDUPAR S.A. Además, el Informe de Evaluación N° 05/2024, fechado el 05/08/2024 y emitido por el Comité de Evaluación de Ofertas, recomienda adjudicar el contrato a la oferta de la empresa GOLDEN PACK. Esta recomendación se basa en que GOLDEN PACK es la única que cumple a cabalidad con todos los requisitos sustanciales y formales, de acuerdo con el análisis realizado por el comité y conforme al Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del presente llamado.

Que, según el Dictamen DAJ/ANTSV N° 46/2024, la Dirección de Asesoría Jurídica concluyó sobre la evaluación del proceso licitatorio llamado ANTSV N° 06/2024 MCN “ADQUISICIÓN DE CHALECOS REFLECTIVOS PARA MOTOCICLISTAS Y CICLISTAS” ID N° 444520: (...) *cumple con todas las exigencias establecidas por la normativa aplicable para la adjudicación a la EMPRESA GOLDEN PACK, considerando el precio más bajo ofertado y las demás disposiciones emitidas por Autoridad Competente”.*

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Dictamen DAJ/ANTSV N° 46/2024 recomienda a la Dirección Ejecutiva la aprobación de la Evaluación presentada por el Comité respectivo del proceso licitatorio llamado ANTSV N° 06/2024 MCN “ADQUISICIÓN DE CHALECOS REFLECTIVOS PARA MOTOCICLISTAS Y CICLISTAS” ID N° 444520.

Que, la Ley N° 7021/22 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS en su Artículo 59.- Administrador del contrato, establece: “*Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos”.*

Que, en el Decreto N° 9823/2023 se establece según su Artículo 79.- Designación del administrador de contrato: “*Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato”.*

El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.



Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.

Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, a través de la utilización de medios tecnológicos y la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial, dirigidas a todas las personas que circulan por el territorio nacional.

**RESOLUCIÓN ANTSV N° 471/2024**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO ANTSV N° 06/2024 MCN ADQUISICIÓN DE CHALECOS REFLECTIVOS PARA MOTOCICLISTAS Y CICLISTAS” ID N° 444520.**

El Artículo 8° de la Ley N° 5016/2014 que establece: “*Créase la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV), con personería jurídica de derecho público, como ente autónomo y autárquico en materia normativa y administrativa, dentro del ámbito de la competencia que le otorga la Ley...*”.

Que, el Artículo 15 inc. b) de la Ley N° 5016/2014, dispone: El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial tendrá como deber y función “*Ejercer la administración de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, suscribiendo a tal fin los actos administrativos pertinentes*”.

La Resolución ANTSV N° 469/2024 por la cual se designa a la Señora Liz Karina Báez Ayala, Titular de la Cédula de Identidad N° 4.758.992, como Encargada de Despacho de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, sin perjuicio de sus funciones

La Resolución N° 01/2023 del Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial de fecha 05 de septiembre de 2023 “*POR LA CUAL SE NOMBRA A LUIS CHRIST JACOBS, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL – ACTA N° 15 DE FECHA 5 DE SETIEMBRE DE 2023*”.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.**

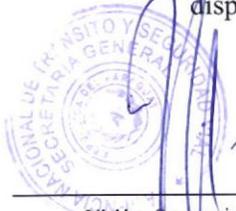
**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **APROBAR** las recomendaciones dispuestas en el Informe de Evaluación N° 05/2024 de fecha 05/08/2024.- Llamado ANTSV N° 06/2024 MCN “*ADQUISICIÓN DE CHALECOS REFLECTIVOS PARA MOTOCICLISTAS Y CICLISTAS*” ID N° 444520, conforme a los términos y alcances allí expuestos.

**Artículo 2°:** **ADJUDICAR** el Llamado ANTSV N° 06/2024 MCN “*ADQUISICIÓN DE CHALECOS REFLECTIVOS PARA MOTOCICLISTAS Y CICLISTAS*” ID N° 444520, a ser afectado en el Sub Grupo de Objeto de Gasto 322, según el siguiente detalle:

N°	EMPRESA	RUC N°	MONTO TOTAL ADJUDICADO (IVA INCLUIDO)
1	GOLDEN PACK S.A	80057605-5	80.000.000.-

**Artículo 3°:** **DISPONER** que la Dirección General de Administración y Finanzas proceda al pago de la empresa adjudicada, de conformidad al Artículo 2° de la presente, conforme a disponibilidad presupuestaria.



Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.

**Misión:** Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, a través de la utilización de medios tecnológicos y la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial, dirigidas a todas las personas que circulan por el territorio nacional.

**RESOLUCIÓN ANTSV N° 471/2024**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO ANTSV N° 06/2024 MCN ADQUISICIÓN DE CHALECOS REFLECTIVOS PARA MOTOCICLISTAS Y CICLISTAS” ID N° 444520.**

**Artículo 4°:** **AUTORIZAR** la firma del contrato respectivo.

**Artículo 5°:** **DESIGNAR** a la Señora Carmen Beatriz Sánchez de Bigorda, Titular de la Cédula de Identidad N° 807.053, Directora de Capacitación y Campañas Viales como administradora del contrato del Llamado ANTSV N° 06/2024 MCN “*ADQUISICIÓN DE CHALECOS REFLECTIVOS PARA MOTOCICLISTAS Y CICLISTAS*” ID N° 444520, conforme a las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 6°:** **REFRENDAR** la presente resolución por la Dirección de Asesoría Jurídica.

**Artículo 7°:** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

  
**Lic. Mónica Ma. Jazmín Alsina Rojas**  
Secretaría General

  
**Abg. Luis Christ Jacobs**  
Dirección Ejecutiva

  
**Abg. Liz Karina Baez Ayala**  
Encargada de Despacho - Dirección de Asesoría Jurídica